

DECRETO N° 46
TEMUCO, 29 ENF 2026
VISTOS:

- Municipal.
- 1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud
 - 2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
 - 3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar por entidades administradoras.
 - 4.- Ord. 310, de fecha 29 de octubre de 2013, comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.
 - 5.- La actualización del convenio de fecha 08 de enero de 2026 celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Centro de Contactología Muriel Villablanca.
 - 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la facultad de otorgar, administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.
2. Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.
3. La importancia de contar con un convenio que facilite el acceso a la adquisición de lentes de contacto y lentes ópticos e insumos respectivos y servicios de Tecnólogo médico con mención en oftalmología para realizar operativos oftalmológicos a fin de contribuir al mejoramiento de la salud visual de los socios y socias y sus cargas familiares respectivas.

DECRETO:

- 1.- Apruébese convenio de fecha 08 de enero de 2026, celebrado entre el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco y Centro de Contactología Muriel Villablanca.
2. La Oficina de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH / DAH / MRS / scc

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Contactología Muriel Villablanca
- Oficina de Partes Municipal
- Oficina Bienestar Depto. Salud Municipal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO Y CENTRO DE CONTACTOLOGIA MURIEL VILLABLANCA

En Temuco, a 08 de enero de 2026, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra parte el Centro de Contactología Muriel Villablanca (en adelante Centro de Contactología) giro: Óptica y Contactología, representada por Muriel Angelica Villablanca Neira Rut N° [REDACTED]

[REDACTED] Temuco, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de venta de artículos ópticos (lentes, marcos e insumos respectivos y lentes de contacto) a fin de mejorar la calidad de vida de personas con patologías visuales. Este acuerdo beneficia a los Socios junto a sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas ante el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud), representado por la Presidencia del Comité de Bienestar, y por la persona encargada de la oficina de Bienestar o quien la subrogue, ambas con domicilio, en calle Arturo Prat 332, de la ciudad de Temuco.

A continuación, se establece lo siguiente:

PRIMERO:

El Centro de Contactología compromete sus servicios de venta de artículos ópticos y de contactología (lentes de contacto, cristales, marcos y/o insumos respectivos) para Socios y Socias junto a sus cargas familiares del Bienestar de Salud, debidamente acreditadas por este último, en local de venta ubicado en calle Manuel Montt N° 631 Local 5, de la ciudad de Temuco, según disponibilidad horaria y condiciones del servicio. El Centro de Contactología se reserva el derecho a modificar, agregar y suspender la venta de lentes ópticos, marcos, de lentes de contacto u otros, ofrecidos, bajo condiciones estrictamente necesarias con un mes de anticipación informando al Bienestar de Salud a través del correo electrónico bienestarapstco@temuco.cl para proceder a la modificación del presente convenio.

SEGUNDO:

El descuento ofrecido por el Centro de Contactología en la venta de lentes ópticos, lentes de contacto y lentes de sol consiste en:

- 20% descuento en la compra de lentes ópticos
- 15% descuento en la compra de lentes de contacto
- 10% descuento en la compra de lentes de sol

En caso se genere cualquier otro descuento durante la vigencia del presente convenio y las adendas sucesivas que se generen a fin de mantener los descuentos actualizados, tendrán una vigencia indefinida, salvo que las partes generen un nuevo acuerdo, el cual será consensuado mediante correo y anexado al convenio presente con al menos 1 mes de anticipación a su ejecución.

TERCERO:

Los Socios y Socias del Bienestar de Salud, podrán realizar consultas al teléfono móvil [REDACTED] en horario continuado de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:30 a 14:00 horas.

CUARTO:

En caso de modificación de datos de contacto y horario estos serán informados oportunamente por el Centro de Contactología al Bienestar de Salud, mediante el correo bienestarapstco@temuco.cl a fin de difundir a sus socios.

QUINTO:

Para tener acceso a la atención en Centro de Contactología con derecho a descuento, y demás consideraciones incluidas en el presente acuerdo, los Socios (as) junto a sus cargas familiares, deberán presentar el certificado de socio vigente y su cédula de identidad ante el Centro de Contactología a modo de certificar la asociatividad al Bienestar de Salud. Ante dudas, el Centro de Contactología podrá comunicarse con la oficina de bienestar quien otorgará la información solicitada.

SEXTO:

La metodología de trabajo del Centro de Contactología considera, la atención personalizada de Asesor Óptico en Sala de Ventas, quien le indicara al socio y/o su carga familiar al momento de la compra, el mejor cristal indicado a su dificultad visual (espesor, índice de refracción) y el marco idóneo que favorezca la simetría de su rostro. Asimismo, en caso el socio o socia o carga familiar desee acceder a la compra de lentes de contacto, la profesional contactóloga realizara una evaluación y revisión de la receta oftalmológica a fin de verificar que la tolerancia al lente sea la óptima y la graduación indicada sea la correcta.

El centro de contactología asimismo ofrece los servicios de Tecnólogo medico con mención en oftalmología, a través de operativos oftalmológicos en dos modalidades, tanto en sala de ventas como en el lugar de trabajo del socio o socia, en horario de común acuerdo entre el centro de contactología y el bienestar de salud, por el valor de \$10.000. Si opta por la compra de lentes a través del centro de contactología, el valor de la consulta por el operativo es gratis. Si solo solicita la indicación medica oftalmológica y no realiza compra en el centro de contactología, se cobrara el valor indicado anteriormente.

Asimismo, se encuentra la opción del examen oftalmológico cerrado; el cual consiste en la realización del examen visual, más entrega de armazón y cristal cr ar, todo por \$ 29.900. Otra opción es el examen oftalmológico abierto el cual consiste en la realización del examen visual y el socio cancela según los lentes según su elección con el descuento correspondiente.

SEPTIMO:

Queda establecido que, para efectos de pago del Socio (a) por la atención que recibirá, estará habilitado el pago directo con débito/crédito, efectivo o transferencia bancaria al momento de realizar la compra. Para hacer efectivo el o los beneficios del presente acuerdo, en esta modalidad, el Socio (a) y/o su carga familiar, deberá ser validado por medio de un certificado de Socio vigente junto a carga legal, si procede, autorizado por el Servicio de Bienestar al Centro de Contactología. Dicho certificado especificará; identificación del Socio(a) y/o su carga familiar, Por otro lado, en caso el socio sea desvinculado del Bienestar Salud, este informará al Centro de Contactología en forma oportuna dando de baja el servicio contratado, sin embargo, si el socio/a desea continuar con el convenio, deberá cancelar la totalidad de la compra con el valor normal del servicio, no pudiendo acceder al valor preferencial.

OCTAVO:

Se entenderá por Información confidencial, los datos entregados en el certificado de socio vigente u otro dato entregado a Centro de Contactología por el Bienestar de Salud (aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza para la ejecución de lo acordado entre ambas partes, y que haya sido calificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial).

Las partes acuerdan no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente convenio.

La parte receptora de dicha información confidencial se compromete a mantener esta información bajo las más estrictas condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma, al menos con medidas de seguridad similares a las que aplica para su empresa.

Una vez terminado el presente acuerdo, cada una de las partes se obliga, sin necesidad de mediar requerimiento escrito, a devolver a la otra toda la información confidencial en forma tangible o bien a destruir la misma, así como todas las copias de los soportes en los que se contenga la Información o cualquier otra descrita en el párrafo primero de éste mismo apartado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales quedará en poder del Centro de Contactología y el segundo en Bienestar de Salud.

DÉCIMO I:

La presente actualización de convenio comenzará a regir a contar del mes de enero 2026 y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando por escrito mediante carta certificada y/o correo electrónico con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

Para constancia firman:


MURIEL VILLABLANCA NEIRA
Representante Legal

JMH/MRS/MSA/JJR/scc



ROBERTO NEIRA ABURTO
alcalde

